

JLS/EZM/OGZ/RCO/OGG/OCA/NAOA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

INSICO S.A.

En Puente Alto a 8 de Febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde subrogante don **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el mandante” o indistintamente “la municipalidad”, y la empresa **INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A.** RUT.: 79.560.740-4, representada por don Rubén Ulloa Vilarín, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 7.351.426-6, ambos con domicilio en Tenderini N°82, Piso 8, Comuna de Santiago, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1975 de fecha 16 de Noviembre de 2009, que ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl identificada con el código 2423-105-LP09; El cierre de las ofertas en el portal; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 5 de Enero de 2010 proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Certificado N° 005-C de fecha 12 de Enero de 2010 a través del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 139 de fecha 14 de Enero de 2010 que ordenó adjudicar la “**Implementación de Sistemas Computacionales para la Municipalidad de Puente Alto**” al oferente empresa Ingeniería y Sistemas Computacionales S.A. en los términos allí establecidos; y la publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 14 de Enero de 2010.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa Ingeniería y Sistemas Computacionales S.A., por quién comparece y acepta don Rubén Ulloa Vilarín, para la ejecución de la propuesta pública “Implementación de Sistemas Computacionales para la Municipalidad de Puente Alto”.

TERCERO.- MODALIDAD, PRECIO Y CONDICIONES PARA EL PAGO

El contrato se registrá bajo la modalidad de precios unitarios de implementación y precio unitario de arriendo mensual, a mes vencido, contra presentación de factura a la unidad técnica.

De acuerdo a lo señalado precedentemente y a lo estipulado en la oferta económica del proponente, el precio del contrato, determinado según el valor de la implementación de los sistemas, además del valor mensual de arriendo de los sistemas y el soporte especificado en el formulario de oferta económica, es de **U.F. 176** (ciento setenta y seis Unidades de Fomento) mensuales **más impuestos**, lo que incluye el valor de implementación de los sistemas de contabilidad, tesorería, adquisiciones, bodega, patentes comerciales, derechos de aseo, personal, remuneraciones, inspección general, juzgado de policía local y portal de pagos por internet y el valor del arriendo de los mismos, y será contabilizado de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del último día del mes correspondiente al arriendo facturado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 15 de las Bases Administrativas.

El pago de los servicios prestados se hará en moneda nacional de curso legal, previo visto bueno del Inspector Técnico dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la recepción conforme del respectivo documento de pago. El Inspector Técnico dará su visto bueno sólo cuando las facturas o estados de pago vengán acompañados de los antecedentes respectivos y de acuerdo a la entrega de suministros.

Las facturas serán presentadas al Inspector Técnico acompañando los documentos señalados en el artículo N° 18.1 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de 15 (quince) meses contados desde la fecha del acta de inicio del arriendo de sistema.

QUINTO.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará para el arriendo de sistemas y todos aquellos insumos que el mandante ha determinado en las especificaciones técnicas y todo otro requerimiento que de acuerdo a las bases puedan solicitarse.

La incorporación de nuevos sistemas o servicios durante la ejecución del contrato no modificará el plazo del mismo. La contratista deberá dar cumplimiento a lo solicitado en la fecha requerida. El mandante se reserva el derecho de solicitar cambio de los sistemas cuando lo requiera como así mismo la incorporación de nuevas tecnologías y servicios, tal como lo señala el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios**, por un monto equivalente a una mensualidad, con una validez no inferior a la vigencia del contrato aumentado en 90 días corridos contados desde la fecha de inicio del servicio. La boleta de garantía o vale vista deberá estar girada a nombre de la Municipalidad de Puente Alto.

No se pagarán facturas ni estados de pago a la contratista mientras no cumpla con la presentación de esta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser una boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente **qué cauciona y su fecha de vencimiento**.

La Garantía por el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios y cumplimiento de los plazos establecidos será restituida si no hubiere mediado incumplimiento del contrato al término del mismo incluido el plazo adicional contemplado en el inciso primero de esta cláusula. Todos los gastos que irroque la mantención de la garantía será de cargo de la contratista y ésta será responsable de mantenerla vigente por el periodo de vigencia del contrato.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas contenidas en el artículo N° 24 de dicho documento, además de las obligaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta Técnica y en todos los demás documentos integrantes de la propuesta y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, la contratista queda vinculada a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo N° 4 de las Bases Administrativas.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá sub-contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización del mandante. En todo caso, la suma de los sub-contratados no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la contratista como ejecutora directa del servicio, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes.

NOVENO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS

El mandante podrá disminuir o aumentar el contrato. Dichas disminuciones o aumentos no podrán sobrepasar, en conjunto, el 10% del monto total del contrato original. Toda modificación que se realice será informada por la Unidad Técnica, visada por el Sr. Alcalde y aprobada por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO.- INTERLOCUTOR VÁLIDO

La contratista deberá tener a cargo del contrato un ejecutivo especialista en las materias específicas del contrato y aceptado por la Unidad Técnica, con las atribuciones necesarias y suficientes para el normal desarrollo y control de los suministros o servicios pactados.

DÉCIMO PRIMERO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, unilateralmente y por vía administrativa y sin forma de juicio mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos los casos en que exista incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista y calificados así por el mandante, especialmente en aquellos casos enumerados en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA.

Se designa como Unidad Técnica del servicio a la Dirección de Administración Municipal y al Departamento de Informática y Computación de la Municipalidad de Puente Alto.

DÉCIMO TERCERO.- SANCIONES Y MULTAS

El mandante está facultado para aplicar, por vía administrativa y sin forma de juicio, las sanciones y multas establecidas en el artículo N° 22 de las bases administrativas, de acuerdo al procedimiento que en dicho artículo se especifica. Si el valor total de las multas supera el 10% del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste.

DÉCIMO CUARTO.- PROTOCOLIZACIÓN, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

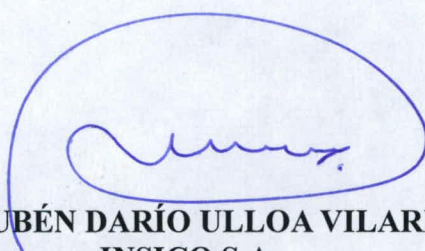
El presente contrato será protocolizado en una notaría de esta comuna. Todos los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo de la contratista. No se efectuará pago alguno a la contratista mientras no acredite dicho pago.

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO QUINTO.-PERSONERIA

La personería de don René Borgna Verdugo, para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Ex. N° 273 de fecha 6 de Octubre de 2009. La personería de don Rubén Darío Ulloa Vilarín, para actuar en representación de Ingeniería y Sistemas Computacionales S.A., consta de reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Sociedad Anónima, otorgada con fecha 25 de Junio de 2002 ante Notario Público Titular de Santiago don Armando Ulloa Contreras.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



RUBÉN DARÍO ULLOA VILARÍN
INSICO S.A.